

MAT.: INFORMACIÓN DE LAS BASES DE PREPARACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO A IFRS Y EN EL INFORME DE AUDITORÍA QUE EMITAN LOS AUDITORES EXTERNOS

SANTIAGO, 2 5 MAR 2010

CIRCULAR Nº 1974

Para todas las entidades inscritas en el Registro de Valores, con excepción de las compañías de seguros, y empresas de auditoría externa

Esta Superintendencia, considerando el proceso de adopción a IFRS, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones referidas a la forma en que deberán expresarse las bases de preparación de los estados financieros de acuerdo a IFRS.

Al respecto, se reafirma lo indicado en la IFRS 1 sobre Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, relativo a que los primeros estados financieros con arreglo a IFRS son los primeros estados financieros anuales en los cuales la entidad adopta las IFRS mediante una declaración explícita y sin reservas, contenida en tales estados financieros, del cumplimiento con las IFRS.

Dicha declaración deberá estar claramente señalada en la nota explicativa donde se presente la información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros, indicando además que dichas normas han sido emitidas por el IASB.

Asimismo, en el párrafo de opinión del informe de auditoría que emitan los auditores externos se deberá señalar que los estados financieros están presentados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos particulares que esta Superintendencia permita excepciones a las IFRS, se deberá especificar en la nota sobre información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros, que los mismos han sido formulados de acuerdo a instrucciones y normas emitidas por la Superintendencia de Valores y



Seguros, las cuales son consistentes con las referidas normas internacionales, salvo por la excepción cuya naturaleza deberá ser explicitada detalladamente.

Además, en estos casos excepcionales, en el párrafo de opinión del informe de auditoría que emitan los auditores externos se deberá señalar que los estados financieros están presentados de acuerdo con instrucciones y normas impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, descritas en nota X.

Por último, los estados financieros pro forma bajo IFRS al 31 de diciembre de 2009 que deban presentar las entidades que optaron por esta alternativa, deberán revelar en nota explicativa que han sido formulados de acuerdo a normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, explicando que éstas consideran supuestos y criterios contables de acuerdo a IFRS que la sociedad espera implementar y, que dichos estados financieros pro forma servirán de base comparativa para los primeros estados financieros bajo IFRS que se presenten durante el año 2010 de no existir cambios en las actuales bases contables. Por lo tanto los saldos iniciales han sido determinados por la aplicación de la IFRS 1, y las normas que la sociedad espera implementar a esa fecha. Asimismo, la opinión de los auditores externos deberá ser consecuente con lo señalado en este párrafo.

FERNANDO COLOMA CORREA SUPERINTENDENTE CHILE